BASES DE LA CAMPAÑA DE COMPRAS CON FINALIDAD SOCIAL 2026

1. OBJETO DE LA CAMPAÑA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta organiza la Campaña de Compras con Finalidad Social 2026 para apoyar la recuperación y dinamización del comercio minorista de Ceuta.

La actuación tiene como finalidad vincular las compras efectuadas por las personas consumidoras en establecimientos comerciales de Ceuta con nuevas adquisiciones de productos destinados a atender necesidades identificadas por entidades sociales de la ciudad. Se persigue así un doble efecto verificable: estimular la venta inicial en el comercio local y generar una segunda operación de compra para atender necesidades sociales.

2. ENTIDADES PARTICIPANTES

Podrán solicitar su participación en la Campaña de Compras con Finalidad Social 2026 exclusivamente aquellas asociaciones o entidades sociales **sin ánimo de lucro**, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a su naturaleza jurídica, que tengan su sede en la Ciudad Autónoma de Ceuta y desarrollen actividades de carácter social en la ciudad.

La ausencia de ánimo de lucro deberá estar recogida en sus estatutos o en la documentación constitutiva correspondiente y será comprobada por la Cámara de Comercio de Ceuta mediante la documentación aportada durante el procedimiento de inscripción.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán certificar el cumplimiento de estos requisitos mediante la acreditación de su identificación, la presentación de la documentación correspondiente, incluyendo la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, sus fines estatutarios y la representación de la persona firmante.

El cumplimiento de estos requisitos será obligatorio para la admisión y participación en la campaña, la Cámara de Comercio de Ceuta, comprobará las solicitudes aplicando criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios. Las entidades finalmente seleccionadas y admitidas deberán mantener durante la campaña las condiciones que justificaron su participación y comunicar las circunstancias que puedan afectarlas.

3. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

La Campaña de Compras con Finalidad Social se desarrollará en el marco de la Campaña Comercial de Navidad 2026 organizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, **desde el 14 de diciembre de 2026 hasta las 14:00 del 2 de enero de 2027, ambos inclusive**.

Durante la Campaña de Navidad 2026, las personas consumidoras que realicen compras en establecimientos comerciales minoristas de Ceuta podrán presentar en los puntos habilitados por la Cámara de Comercio los justificantes correspondientes a compras efectivamente realizadas durante el período de vigencia de la campaña.

Únicamente serán válidos los justificantes correspondientes a compras efectivamente realizadas dentro del período indicado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Por cada justificante validado se computará un importe equivalente al **5 % del valor de la compra acreditada**, sin coste adicional para la persona consumidora ni disminución del precio percibido por el establecimiento comercial.

Los importes generados por los justificantes válidamente presentados se acumularán en un fondo común destinado a la totalidad de las asociaciones y entidades sociales admitidas en la campaña. La acumulación de importes continuará hasta alcanzar la dotación económica máxima destinada a esta actuación o hasta la finalización del período de vigencia de la campaña, lo que ocurra primero.

Una vez finalizado el proceso de acumulación y comprobados los justificantes válidos, la Cámara de Comercio de Ceuta determinará el importe total generado y procederá a su distribución equitativa, a partes iguales, entre todas las asociaciones y entidades sociales admitidas, con un **límite máximo individual de 5.000 euros.**

La Cámara de Comercio de Ceuta, verificará que los justificantes correspondan a compras reales, realizadas dentro del periodo de la campaña, y establecerá controles para impedir duplicidades, devoluciones no regularizadas o utilizaciones indebidas. Los justificantes anulados o correspondientes a operaciones no acreditadas no generarán importe computable.

El 5% de los importes justificados mediante ticket o factura y acumulados durante toda la campaña o hasta su límite máximo, 40.000€, se destinarán exclusivamente a adquirir productos necesarios para la actividad social de las asociaciones, en establecimientos comerciales de Ceuta. El programa no contempla entregas de dinero ni tarjetas de compra a personas individuales. La participación se canaliza a través de asociaciones y entidades

sociales de la ciudad, que identificarán las necesidades existentes y permitirán organizar las adquisiciones de manera ordenada.

4. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ACUMULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES

La Cámara de Comercio de Ceuta habilitará varios puntos de atención en el stand destinado a la Campaña Comercial de Navidad 2026, donde se entregarán los tiques o facturas aplicadas a la Campaña de Compras con Finalidad Social.

Se contará con personal encargado de la recepción y comprobación de los justificantes de compra presentados por las personas consumidoras. El personal encargado comprobará que los justificantes corresponden a compras efectivamente realizadas en establecimientos de comercio minorista de Ceuta durante el período de vigencia de la campaña, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y evitando duplicidades o utilizaciones indebidas.

Una vez validados, los justificantes se incorporarán a un registro común, en el que se recogerá el importe de cada operación y la cantidad equivalente al **5 % de su valor**, que se acumulará al fondo común de la campaña.

La Cámara de Comercio realizará un seguimiento de los importes acumulados para comprobar su evolución y garantizar que no se supere la dotación presupuestaria máxima prevista para esta actuación. La recepción de justificantes finalizará cuando se alcance dicha dotación máxima o concluya el período de participación establecido, lo que ocurra primero. En ningún caso el importe total computable podrá superar la dotación presupuestaria máxima establecida para esta actuación. Cuando la validación de un justificante determine que se alcanza o supera dicho límite, únicamente se computará la cantidad necesaria para completar la dotación máxima disponible, sin que el exceso genere derechos de asignación adicionales.

El importe máximo computable del fondo común estará limitado, en todo caso, por la menor de las siguientes cantidades: el 5% del valor acumulado por las operaciones justificadas en el stand durante la campaña o el resultado de multiplicar el número de asociaciones y entidades sociales finalmente admitidas por el límite individual de 5.000 euros. En consecuencia, no se podrán acumular importes que excedan de la cantidad máxima susceptible de distribución entre las entidades participantes.

Finalizado el proceso de acumulación, y una vez verificados los justificantes válidos, la cantidad total resultante se distribuirá por partes iguales entre todas las asociaciones y entidades sociales admitidas en la campaña. La cantidad correspondiente a cada entidad se

determinará dividiendo el importe total acumulado entre el número de asociaciones y entidades sociales que mantengan su condición de participantes admitidas en la fecha de cierre y liquidación de la campaña, sin que ninguna de ellas pueda superar el límite individual máximo de **5.000 euros**.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las renuncias, exclusiones y sustituciones que se hayan producido conforme al procedimiento de selección establecido en las presentes bases.

La Cámara de Comercio comunicará a cada entidad el importe que le corresponda y gestionará la adquisición de los productos, materiales o bienes elegibles incluidos en la memoria descriptiva presentada, previa comprobación de su adecuación a los fines sociales declarados. Las adquisiciones se realizarán exclusivamente en establecimientos comerciales minoristas de Ceuta, ajustándose al valor de mercado y al procedimiento de adquisición, pago y justificación establecido en las presentes bases.

La Cámara de Comercio garantizará la transparencia del procedimiento mediante el registro de los justificantes recibidos y validados, el importe total acumulado, el cálculo de su distribución y las adquisiciones finalmente realizadas para cada entidad.

5. INSCRIPCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES

Las asociaciones y entidades interesadas en participar en la campaña deberán formalizar su inscripción **del 24 de noviembre al 2 de diciembre de 2026, ambos inclusive**, en horario de **registro general** de Cámara de Comercio de Ceuta, en Calle Fructuoso Miaja, 11, Ceuta, 51001, Ceuta, mediante la siguiente vía:

a) Inscripción presencial.

Los solicitantes podrán descargarse la documentación a través de la página web www.camaradeceuta.es, y deberán entregarla en físico, debidamente cumplimentado firmado y sellado, con los datos solicitados y acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF de la asociación o entidad social.
b) Certificado o acreditación de inscripción en el registro correspondiente a su naturaleza jurídica, junto a documentación acreditativa de que la asociación o entidad social tiene su sede en la ciudad Autónoma de Ceuta.
c) Estatutos en los que consten los fines de la asociación o entidad.
d) Memoria descriptiva en la que se concrete la relación detallada de los bienes elegibles que se pretenden adquirir, indicando su descripción, características y finalidad, conforme al **Anexo III.**

e) Presupuestos o facturas proforma correspondientes a los bienes relacionados en la memoria descriptiva, que permitan identificar su coste estimado siempre que sea posible

f) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y aceptación de compromisos debidamente cumplimentada y firmada, conforme al **Anexo II.**

La Cámara de Comercio de Ceuta revisará las solicitudes y la documentación presentada, pudiendo requerir la subsanación de posibles errores, omisiones o documentación insuficiente dentro del plazo de tres días hábiles.

La presentación de la solicitud no supondrá la admisión automática en la campaña, que quedará condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El número máximo de entidades beneficiarias de la Campaña de Compras con Finalidad Social 2026 será de ocho. Una vez finalizado el plazo de inscripción y revisada la documentación presentada, la Cámara de Comercio de Ceuta determinará las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos para participar en la campaña.

Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos de participación sea igual o inferior a ocho, todas ellas serán admitidas.

En el supuesto de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos supere las ocho plazas disponibles, la adjudicación de las plazas se realizará mediante sorteo ante notario, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades entre las entidades solicitantes. El resultado del sorteo determinará las ocho entidades seleccionadas para participar en la campaña.

Mediante este mismo sorteo se establecerá un orden de prelación entre las entidades que no hayan resultado seleccionadas, constituyéndose una lista de reserva que permitirá cubrir las posibles vacantes que se produzcan por renuncia, desistimiento o exclusión de alguna de las entidades inicialmente seleccionadas. Las vacantes se cubrirán siguiendo estrictamente el orden establecido en dicha lista de reserva, siempre que las entidades correspondientes mantengan el cumplimiento de los requisitos de participación.

La Cámara de Comercio de Ceuta comunicará a las entidades solicitantes el resultado del procedimiento de selección y admisión, indicando las entidades admitidas y, en su caso, el orden de prelación de aquellas incluidas en la lista de reserva.

6. UTILIZACIÓN DE LOS IMPORTES ACUMULADOS

Una vez finalizado el período de acumulación y comprobados los justificantes válidos, la Cámara de Comercio de Ceuta determinará el importe total generado para la campaña y

procederá a su distribución equitativa entre todas las asociaciones y entidades sociales admitidas. La cantidad correspondiente a cada entidad será el resultado de dividir el importe total acumulado entre el número de entidades participantes, respetando en todo caso el límite máximo de **5.000 euros** por entidad y la dotación económica máxima disponible para esta actuación.

La Cámara de Comercio comunicará individualmente a cada asociación el importe máximo que podrá destinarse a la adquisición de productos, materiales o recursos elegibles, conforme a las necesidades sociales justificadas y a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los importes se aplicarán exclusivamente a la compra de productos, materiales o recursos elegibles vinculados a la actividad social de la entidad y adquiridos en establecimientos de comercio minorista de Ceuta. Los bienes adquiridos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines sociales declarados por la entidad, quedando expresamente prohibida su posterior venta, comercialización o reventa, así como cualquier utilización con fines lucrativos o distinta de la finalidad para la que fueron adquiridos. No se realizarán transferencias de fondos, anticipos ni entregas de dinero o tarjetas de compra a entidades o personas particulares.

En aquellos supuestos en los que los productos o artículos solicitados por las asociaciones o entidades beneficiarias no se encuentren disponibles por falta de existencias en los establecimientos comerciales, la Cámara de Comercio de Ceuta podrá adquirir, en establecimientos de comercio minorista de la ciudad, otros productos o artículos de similares características, funcionalidad y precio, siempre que resulten adecuados para atender la misma necesidad social y se ajusten a los requisitos de elegibilidad y a los límites económicos establecidos en las presentes bases.

Quedan excluidos los gastos corrientes generales de funcionamiento de las entidades, los servicios no vinculados al comercio minorista, los bienes inventariables no justificados y las adquisiciones que cuenten con financiación coincidente procedente de otras ayudas o donaciones.

La Cámara de Comercio de Ceuta, adquirirá o abonará únicamente bienes efectivamente entregados, con factura a su nombre o mediante un mecanismo de liquidación individualizada suficientemente documentado, y acreditará su recepción y destino. Las adquisiciones se ajustarán al valor de mercado y deberán completarse dentro del período de ejecución y elegibilidad aplicable.

7. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Con carácter previo a las adquisiciones, la Cámara de Comercio de Ceuta revisará la memoria descriptiva de necesidades y bienes solicitados presentada por cada entidad durante el procedimiento de inscripción, pudiendo requerir las aclaraciones o actualizaciones necesarias para concretar los bienes finalmente elegibles, en función del importe económico disponible y de las condiciones de suministro de los establecimientos comerciales de Ceuta.

La Cámara de Comercio de Ceuta, comprobará la adecuación de los bienes a las necesidades comunicadas, su vinculación a la finalidad social y su adquisición dentro del comercio minorista de Ceuta, así como la inexistencia de doble financiación y el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.

En caso de sustitución de los productos inicialmente solicitados por otros de similares características y precio debido a la falta de existencias, la Cámara de Comercio dejará constancia documental de dicha circunstancia y de la adecuación de los productos finalmente adquiridos a la finalidad social prevista.

Tras la entrega, la entidad firmará un acta o certificado de recepción de bienes en especie que identifique la fecha, los bienes, cantidades y valores recibidos, el destino previsto y la persona que recibe en nombre de la entidad, en concordancia con la documentación de compra. La Cámara de Comercio de Ceuta conservará las facturas, justificantes de pago, documentación de entrega y las evidencias necesarias para acreditar una pista de auditoría completa, incluida la vinculación entre los justificantes de compra validados, el importe total acumulado en el fondo común, su distribución equitativa entre las entidades participantes y las adquisiciones efectivamente realizadas para cada una de ellas.

8. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de la solicitud de inscripción, implica el conocimiento y la aceptación íntegra de estas bases y de las comprobaciones necesarias para su ejecución, sin perjuicio de la posterior verificación y admisión por la Cámara de Comercio. La aceptación no implica la concesión de una ayuda dineraria ni garantiza un volumen mínimo de adquisiciones.

La entidad admitida se compromete a facilitar información veraz, completa y actualizada; comunicar los cambios que afecten a sus datos, representación o capacidad de participación; presentar antes de las compras una relación firmada de necesidades y acreditar su vinculación con los fines sociales; destinar los bienes recibidos exclusivamente a la finalidad declarada y no transmitirlos ni desviarlos a usos incompatibles con ella; evitar la doble financiación de las mismas adquisiciones; y firmar la correspondiente acta o certificado de entrega y recepción.

Asimismo, deberá facilitar a la Cámara de Comercio de Ceuta y, cuando proceda, a los órganos competentes de seguimiento, comprobación y control, la documentación y aclaraciones necesarias para acreditar las adquisiciones y su destino, con respeto a la normativa de protección de datos. Deberá comunicar sin demora cualquier incidencia que afecte a la recepción, conservación o destino de los bienes, así como la obtención de otras aportaciones que puedan financiar la misma adquisición.

El incumplimiento de las bases, la aportación de información falsa o la imposibilidad de acreditar adecuadamente el destino de los bienes podrá determinar, previa comprobación y comunicación motivada de la Cámara de Comercio de Ceuta, la inadmisión, la suspensión de entregas pendientes o la exclusión de la campaña, así como las actuaciones de regularización o recuperación que legalmente procedan. La entidad no adquiere derecho a recibir un importe en efectivo ni a exigir adquisiciones distintas de las aprobadas por la Cámara de Comercio de Ceuta.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas y entidades solicitantes serán tratados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar las solicitudes, comprobar los requisitos de participación, tramitar y abonar las ayudas, realizar actuaciones de seguimiento y control y cumplir las obligaciones de justificación y prevención del fraude.

El tratamiento de los datos se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y la cláusula decimonovena del Convenio. Los datos personales serán incorporados a los correspondientes registros de actividades de tratamiento y utilizados exclusivamente para las finalidades para las que hayan sido recabados.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta garantizará la confidencialidad y seguridad de la información, comprometiéndose a cumplir con el deber de secreto y adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo cuando exista una obligación legal o una habilitación jurídica que lo permita. En particular, podrán comunicarse a la Secretaría de Estado de Comercio y a los órganos de comprobación y control competentes, exclusivamente cuando resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión, justificación, seguimiento y control de las ayudas.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, a través del correo electrónico **soporteproyectos@camaradeceuta.es**, o dirigirse a su Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico **salvadorzotano@grupoecos.net**. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), como autoridad de control competente, si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable.

La información detallada sobre el tratamiento de los datos personales, su base jurídica, los destinatarios, los plazos de conservación y el ejercicio de derechos se facilitará en el formulario de solicitud y en la correspondiente política de privacidad.